



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 91 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 20 de junio de 2018

VISTO

El Informe N° 246-2018-L-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 20 de junio de 2018 suscritos por el Responsable de la Oficina de Logística y la Resolución Directoral N°087-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de enero de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 08 de marzo del 2018, designa al señor Economista Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N°087-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de enero de 2018, se aprobó el expediente de Contratación relacionado al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2018-UE005-PENL-VMPCIC/MC: "Servicio a todo costo para la Ejecución de Partidas para la Rehabilitación de Pasarela Peatonal y Mirador en el Proyecto: Renovación de Cobertura y Pisos para accesos, en la Plataforma Principal del Complejo Arqueológico

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 505 Naylamp - Lambayeque

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

Cerro Ventarrón en la Localidad de Ventarrón (MAP) distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo Región Lambayeque", cuyo monto total es de S/. 39,822.51 (Treinta nueve mil ochocientos veintidós con 51/100 nuevos soles)

Que, mediante Informe N° 246-2018-L-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 20 de junio de 2018, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística, realiza una propuesta de conformación de comité de selección;

Que el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "(...) La entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";



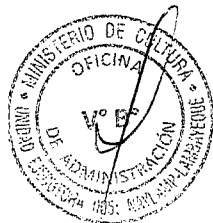
Que, de acuerdo al numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado aprobado mediante Decreto supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";



Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, prescribe: "(...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)";



Que, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la formación del expediente de contratación;



Que, de acuerdo al artículo 23° del Reglamento de la Ley, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, por tales consideraciones, al amparo del numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento de la Ley, debe emitirse el acto administrativo de designación de conformación de comité de selección;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, por las consideraciones mencionadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2018-UE005-PENL-VMPCIC/MC: "Servicio a todo costo para la Ejecución de Partidas para la Rehabilitación de Pasarela Peatonal y Mirador en el Proyecto: Renovación de Cobertura y Pisos para accesos, en la Plataforma Principal del Complejo Arqueológico Cerro Ventarrón en la Localidad de Ventarrón (MAP) distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo Región Lambayeque", conforme al siguiente detalle:

N°	MIEMBRO TITULAR	DNI	N°	MIEMBROS SUPLENTES	DNI
1	Carlos Noe Saavedra Saavedra	02857482	4	Amparo Magaly Gonzales Cóndor	75348884
2	Helfer Alberto Coahila Osorio	40057461	5	Lenin Fernández Vieira	16792845
3	Raúl del Mar Tejada Pérez	43682455	6	William Alfredo Capuñay Perleche	76415426

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los integrantes del Comité de Selección referidos en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y desarrollaran sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección designado mediante correo electrónico institucional, a la oficina de logística, oficina de Administración, Unidad de infraestructura y proyectos, oficina de Relaciones Públicas para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

MSc. Econ. Jaime Enrique Valladao Cienfuegos
Director Ejecutivo

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe

